



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 392 -2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 26 de Agosto del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 124869-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **José Otilio Santamaría Sandoval**, sobre Extinción y Otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 375-2010- ANA-ALACH-L, de fecha 13 de julio de 2010, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó el derecho de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico a favor de **Santamaría Chapoñan, Paula María**, por el predio denominado "Campodónico" con código catastral 120326 con 0.45 has , ubicado en las coordenadas UTM Centroide E: 614914, N: 9 275 567, Bloque de Riego **Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79** perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, con servidumbre de riego: CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Huaca de Barro;

Que, el administrado **José Otilio Santamaría Sandoval**, ha solicitado Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 375-2010- ANA-ALACH-L, a favor de **Santamaría Chapoñan, Paula María**, para el predio "Campodónico", sin código catastral con 0.4249 has, para lo cual el recurrente acredita la propiedad del predio, mediante , minuta de compra venta realizada ante el Juzgado de Paz de Segunda Nominación de Morrope;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 392 -2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 189-2021-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/WAMF, de fecha 09 de Agosto del 2021, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda extinguir el derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgada mediante Resolución Administrativa N° 375-2010-ANA-ALACH-L a favor de **Santamaría Chapoñan, Paula María**, para el predio "Campodónico", con código catastral 120326 con 0.45 has. y otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque con fines agrarios a favor de **José Otilio Santamaría Sandoval**, para el predio denominado "Fundo Campodónico", con área de 0.4249 has, sin código catastral, cuyo centroide se ubica en las *coordenadas* UTM (Datum WGS84) E614 914; N 9 275 567 distrito Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, ubicado en el **Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79**, con infraestructura hidráulica siguiente: CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Huaca de Barro, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI e informe Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios para épocas de superávit hídrico, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 375-2010-ANA-ALACH-L a favor de **Santamaría Chapoñan, Paula María**, para el predio "Campodónico", con código catastral 120326 con 0.50 has.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar Permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de **José Otilio Santamaría Sandoval**, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: canal de riego CD-Taymi, L1.-Tucume, L2-Huaca de Barro, para el área de 0.4249 has., del predio denominado "Fundo Campodónico" cuyo punto de captación de agua se encuentra en las coordenadas (Datum WGS 84) 614 878 E – N 9 275 421 N y, predio ubicado en el **Bloque de Riego Huaca de Barro-Lagunas-Guanabano con código PCHL-09-B79**, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; jurisdicción de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, ubicado políticamente en el sector Arbolsol, distrito de Morrope, provincia y, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)
				Este (m)	Norte (m)	
José Otilio Santamaría Sandoval	43504269	Fundo Campodónico	S/C	614914	9275567	0.4249





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 392 -2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Área (Ha)	Modulo (m³)	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Volumen máximo a otorgar m³/Año
0.4249	7 ,100							978.97	814.11	734.23	489.48			3 016.79

ARTÍCULO 2°.- Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5°.- Que el usuario titular de este permiso cancele al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne,

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a **José Otilio Santamaría Sandoval I**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Morrope y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

C c.: Interesado
C.U.S.S. H. Morrope
JUCH-L
Expediente
Archivo

JMCO/WAMF



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JZ

Luz Marina Calle Ortega
Ing. Luz Marina Calle Ortega
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE